

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2833

Gobierno civil de la provincia de Segovia
 NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Cándido Monedero, acerca de la incapacidad para ser Concejal de D. Antonio López Moreno, y

Resultando: Que por D. Cándido Monedero, elector del pueblo de Sauquillo de Cabezas, se acude al Ayuntamiento en instancia de 30 de Noviembre último, solicitando se declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal á D. Antonio López, por creerle comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley municipal, como deudor á fondos municipales, contra el que se sigue expediente de apremio.

Resultando: Que notificada dicha protesta al Sr. López por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 1.º de Diciembre para que expusiera en su defensa lo que creyera conveniente en el plazo de ocho días, nada se expuso por el interesado.

Resultando de certificación que se acompaña que por acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Noviembre próximo pasado, se despachó apremio con fecha del siguiente día contra el D. Antonio, para que hiciera efectiva la cantidad de 1.921'10 pesetas, siendo requerido para el pago sin que en la fecha de la expedición del certificado haya tenido efecto.

Considerando: Que apareciendo justificado por la oportuna certificación que se acompaña que en D. Antonio López, concurre la condición de incapacidad que dispone el número 5.º del artículo 43 de la ley municipal, pues que aparece ser deudor al Municipio por la suma de 1.921'19 pesetas, contra el cual se ha expedido apremio con

fecha 25 de Noviembre próximo pasado, sin que en la fecha de la expedición del certificado ó sea el 7 del actual hubiere ingresado dicha suma ni manifiesto nada en descargo de tal incapacidad á pesar de haber sido notificado en forma, es de estimarse que en este mismo día se halla incapacitado para ser Concejal.

Considerando: Que debiendo estimarse por la forma en que está redactado el decreto de la Alcaldía, de 1.º del actual á la instancia de protesta de D. Cándido Monedero, que el D. Antonio López, es Concejal en la actualidad, se halla el caso comprendido en el párrafo 2.º del artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Esta Comisión provincial en sesión de hoy, ha acordado declarar incapacitado á D. Antonio López Moreno, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento y en el plazo marcado en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándole asimismo al Ayuntamiento de Sauquillo, para su conocimiento y el de los interesados.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto anteriormente citado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, manifestarán á este Gobierno, con toda urgencia, el número de súbditos franceses vecindados ó residentes en cada uno de los pueblos de su jurisdicción.

Segovia, 3 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Sotillo.....	Unica ..	Escuela pública mixta.
Arcones.....	Idem ...	— de niños.
Riaza... {	Distrito 1.º....	— pública de niñas.—Panaderías, 31.
	Distrito 2.º....	— de niñas.—Mesón, 1.
Torrecaballeros.....	Idem ...	— pública.
Condado de Castilnovo....	Idem ...	— pública de niños.—P. Constitución.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 4 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS
 Número 358

D. Miguel Moreno Morales, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Víctor Labadie Etchegaray, vecino de Madrid, en el día dos del actual, á las once, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el nombre de "La Fortuna", en terreno franco, término de El Espinar, Ayuntamiento ne idem, sitio llamado "El Estepar", lindante por Norte, con la mina titulada "Carolina", núm. 347, concedida á favor de D. Julián Sastre Escudero, designando las 92 pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina "Carolina", núm. 347, al O., de la vía férrea en terrenos del común, desde él se medirán en di-

rección O., 19º45' N., 600 metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta al S., 19º45' O., 100 metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta al O., 19º45' N., 200 metros, y se colocará la tercera; desde ésta al S., 19º45' O., 100 metros, y se colocará la cuarta; desde ésta al E., 19º45' S., 400 metros, y se colocará la quinta; desde ésta al N., 19º45' E., 100 metros, y se colocará la sexta; desde ésta al E., 19º45' S., 100 metros, y se colocará la séptima; desde ésta al S., 19º45' E., 100 metros, y se colocará la octava; desde ésta al E., 19º45' S., 200 metros, y se colocará la novena; desde ésta al S., 19º45' O., 200 metros, y se colocará la décima; desde ésta al O., 19º45' S., 300 metros, y se colocará la 11.ª; desde ésta al S., 19º45' O., 100 metros, y se colocará la 12.ª; desde ésta al O., 19º45' N., 400 metros, y se colocará la 13.ª; desde ésta al S., 19º45' O., 800 metros, y se colocará la 14.ª; desde ésta al E., 19º45' N., 900 metros, se colocará la 15.ª; desde ésta al N., 19º45' O., 900 metros, y se colo-

cará la 16.ª; desde ésta al O., 19°45' S., 100 metros, y se colocará la 17.ª, y con 400 metros en dirección N., 19°45' E., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 92 pertenencias solicitadas, cuya designación se hace con arreglo al N., verdadero.

Y admitido dicho registro salmejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 4 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Número 359

D. Miguel Moreno Morales, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Víctor Labadie Etchegaray, vecino de Madrid, en el día dos del actual, á las once, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el nombre de "La Dicha", en terreno franco, término de El Espinar, Ayuntamiento de ídem, sitio llamado "El Estepar", lindante con la primera, segunda y tercera demasías á la mina "Providencia", números 340, 341 y 342, concedidas á favor de don Julián Sastre Escudero; designando las 10 pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la estaca 10.ª de la tercera demasía "Providencia", núm. 342; desde él se medirán en dirección N., 200 metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta al E., 400 metros, y se colocará la segunda estaca; desde ésta al S., 100 metros, y se colocará la tercera estaca, desde ésta al E., 200 metros, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al S., 100 metros, y se colocará la quinta estaca; desde ésta al punto de partida en dirección O., 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias que se solicitan, cuyos rumbos se hacen al Norte verdadero."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la

inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 4 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, se anuncia que ha sido nombrada por el Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Cuéllar, D.ª María del Carmen Casterá Meléndez; registrado este título en el día de hoy.

Segovia, 2 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Inspección del Tributo

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la Inspección de Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, se hace saber que ha sido nombrado Inspector del Tributo en esta Capital, el oficial 4.º de esta Administración D. Anselmo Entero, que empezará á prestar tal servicio desde el 1.º de Enero próximo; intesando de las Autoridades que, según ordenan las leyes y reglamentos, le presten el auxilio necesario, para el mejor desempeño de su cargo.

Segovia, 31 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Mariano Riestra.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

AÑO DE 1912

Documentos que tienen que remitir á esta Administración durante el corriente año los Ayuntamientos de esta provincia, según las disposiciones que se expresan y cuya relación se publica en este periódico oficial para su conocimiento y mejor cumplimiento del servicio

Mes de Enero

Industrial, 1.—Remitirán por duplicado *precisamente el último día del mes* las relaciones de las altas y bajas que se hayan presentado durante el mismo, acompañadas de las declaraciones originales, en cuyos documentos se hará constar la comprobación correspondiente. Si no se hubieran presentado, se remitirá certificación en que conste tal extremo. (Artículo 125, Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, reformada por varias disposiciones hasta el 13 de Julio de 1906.)

Utilidades, 2.—Remitirán durante el mes, copia literal certificada de los presupuestos de gastos, referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos. (Artículo 15, ley 27 de Marzo de 1900 y artículo 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906.)

Febrero

Industrial.—Servicio número 1.

Marzo

Industrial.—Servicio número 1.

Abril

Industrial.—Servicio número 1.

Territorial, rústica y pecuaria, 3.—Verificar el recuento de ganadería, en la forma que disponen los artículos 56 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitiendo á esta Administración el acta general del mismo y demás documentos que dispone la regla octava del citado artículo, las actas serán extendidas en papel de oficio reintegradas debidamente.

Mayo

Industrial.—Servicio número 1.

Territorial, rústica y pecuaria, 4.—Se formará el apéndice al amillaramiento en la forma que disponen los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Urbana, 5.—En los Ayuntamientos que no tengan aprobado su Registro fiscal, se formará el apéndice en la misma forma que se señala para rústica. En aquellos que tengan aprobado el Registro, se formará también, pero incluyendo solo las variaciones acordadas por esta Administración, en virtud de las declaraciones de los interesados ó expedientes instruidos. (Reglamento de 24 de Enero de 1894, ley de 27 de Marzo de 1900 y Reales decretos de 4 de Enero y 14 de Agosto del mismo año.)

Junio

Rústica, pecuaria y urbana, 6.—Se expondrán al público de 1.º al 15 de Junio *precisamente* los apéndices formados sin necesidad de previo anuncio en el *Boletín oficial* y resolviéndose las reclamaciones que se presenten del 16 al 20, remitiéndose el día 30 á esta Administración por duplicado, reintegrados con sellos móviles cada pliego del original y copia.

Industrial.—Servicio número 1.

Julio

Industrial.—Servicio número 1.

Agosto

Industrial.—Servicio número 1.

Septiembre

Industrial.—Servicio número 1.

Octubre

Industrial.—Servicio número 1.

Ítem, 7.—Formación de la matrícula, que debe empezarse en el día primero, anunciándose en el *Boletín oficial* por término de quince días, remitiéndose una vez verificado; pero siempre antes del 15 de Noviembre, (artículo 68 del Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900), remitiéndose tres ejemplares y una lista cobratoria, reintegrados el primero con póliza de peseta, una copia y lista con sellos móviles y sin reintegro alguno la otra.

Cédulas, 8.—Formación del padrón, que deberá anunciarse en el *Boletín oficial* por ocho días, remitiéndolo en fin de mes (artículo 27 Reglamento de 26 de Mayo de 1884 y Real decreto de 4 de Enero de 1900), reintegrándose únicamente las certificaciones que al mismo acompañe.

Carruajes de lujo, 9.—Remisión de certificación con copia del acuerdo del recargo municipal impuesto (artículos 18 y 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899.)

Territorial, rústica y pecuaria, 10.—Una vez publicado el cupo por esta Administración, se empezará á la formación del oportuno reparto, exponiéndose al público por término de ocho días, anunciado en el *Boletín oficial*, remitiéndose *precisamente* en 1.º de Diciembre, (artículo 70 del Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900), reintegrándose el original

con pólizas de peseta, cada pliego y su copia y lista con sellos móviles.

Urbana, 11.—En los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Registros fiscales, se formarán los repartos en igual forma que los de rústica. En los que tengan aprobado el Registro fiscal, se formará un padrón y su copia y lista cobratoria y se reintegrará el primero con pólizas de peseta, y la copia y lista con sellos móviles. (Artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, y Real decreto de 4 de Enero de 1900.)

Noviembre

Industrial.—Servicio número 1.

Carruajes de lujo, 12.—Formación del padrón, que una vez expuesto al público por término de diez días, se remitirá en los primeros cinco de Diciembre, haciéndolo de certificación en que se exprese tal extremo, si no hubiera carruajes en el término municipal; los padrones se remitirán por duplicado, reintegrándose el original con pólizas de peseta, y la copia y lista con sellos móviles.

Diciembre

Industrial.—Servicio número 1.

Con lo expuesto tiene la esperanza esta Administración, que conservando este periódico los Secretarios y revisándolo mensualmente, cumplirán y remitirán á esta Administración los servicios que se expresan, evitando recuerdos enojosos é imposición de responsabilidades reglamentarias; recomendándoles á la vez que todos los documentos los remitan debidamente reintegrados, así como las certificaciones en papel de oficio ó con timbres móviles, significándoles que cualquier duda que pudiera ocurrirles deben consultarla, en la seguridad de que les será resuelta á vuelta de correo.

Segovia, 1.º de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

2838

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 1.º de Febrero próximo, á las once, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, (calle de Juan Bravo, núm. 26) y en Arroyo de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde del mismo, ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 6.211 pinos en el monte núm. 9 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cañada de la Pimpollada», perteneciente á dicho Arroyo de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 5.030'91 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Segovia, 29 de Diciembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

Modelo de proposición

D. N....., N....., vecino de....., según cédula personal núm... de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día..... de... y en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, número..... del día..... del mes de..... último y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período de cinco años, de 6 211 pinos en el monte núm. 9 de los propios de Arroyo de Cuéllar, denominado «Cañada de la Pimpollada», se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas, (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES: Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 31 de Enero próximo, á las once, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo (calle de Juan B. Avo, núm. 26), y en Campo de Cuéllar, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea de la resinación á vida por un período de cinco años, de 2.400 pinos en el monte núm. 11 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Argantilla y Los Curios», perteneciente á dicho Campo de Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 2.016 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á final de este anuncio.

Segovia, 29 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... de....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm....., del día..... del mes de la fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida, por un período de cinco años, de 2.400 pinos, en el monte núm. 11 de los propios de Campo de Cuéllar, denominado «Argantilla y Los Curios», se compromete á la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES: Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida, en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

13

El día 16 del actual, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, se celebrará segunda subasta del aprovechamiento de caza en los montes del mismo números 14 y 15, denominados «Pinar de Villa», y «Pina-

rejo de Entrambos Ríos», bajo el mismo tipo de tasación de 75 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, y se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 111, de fecha 15 de Septiembre último, excepción hecha de las 2.^a y 7.^a, así como de lo á ellas referente en la 11.^a

Segovia, 2 de Enero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

El día 31 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Navalilla, tendrá lugar la primera subasta de 14 piezas de madera y un trozo leñoso, depositados en el mismo, procedentes de diez pinos derribados por el viento, en el monte de dicho pueblo núm. 199 del Catálogo, denominado «Majada Vieja», bajo el tipo de tasación de 34 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Navalilla.

Segovia, 2 de Enero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

2838

El día 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la primera subasta de 40 pinos maderables, con un volumen de 28'482 metros cúbicos de madera, señalados en el monte del mismo núm. 11, denominado «Argantilla y Los Curios», bajo el tipo de tasación de 357'82 pesetas, y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 28 de Diciembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

6

Alcaldía de Domingo García

Por dimisión del que la venía desempeñando, hállase vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la oportuna documentación, en el plazo de treinta días.

Domingo García, 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Matías Domingo.

2841

Alcaldía de Madrona

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y demás recargos para el año de 1912, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que le examinen los contribuyentes y reclamen, si lo creen justo.

Madrona, 20 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Faustino Ayuso.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Florentino González y García San Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la L. y de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Segovia, Sepúlveda, Riaza y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia, á las diez de la mañana de los días que se expresarán para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido de Segovia

Día 21 de Febrero de 1912.—Causa contra Teodoro de Andrés Reques, por tentativa de violación.

Día 22 de Febrero.—Causa contra Prisca Tellado de la Rosa y Manuela Cocero Tellado, por robo.

Día 23 de Febrero.—Causa contra Manuel López Alvarez y Antonio Martín Calvo, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

Simón Tabanera Herrero.....	Valverde
José Espuñez Esteban	Segovia
Francisco Martín García	Sotosalbos
Mariano Herranz Roque.....	Aldea del Rey
Martín González Mate.....	Zamarramala
Luis Andrés Cardiel.....	Garcillán
Felipe García Fernández	Zarzuela del Monte
Faustino Bravo Aragoneses... ..	Abades
Manuel Arribas Migueláñez	Escarabajosa
Luciano Esteban Egido	Pelayos
Juan Aragoneses Pozo	Abades
Aniceto Ballesteros de Frutos.....	Tebanera la Luenga
Mariano Llorente Herranz.....	Madrona
Lucio Fernández Bartolomé	San Idefonso
Juan Sanz Delgado.....	Sauquillo de Cabezas
Isidro Ramos Méndez.....	Segovia
Pablo González Alvarez.....	Idem
Simón Barrio de Andrés.....	Cubillo
Nemesio García y García.....	Espinar
Eleuterio Gilpérez Ayuso.....	Los Huertos

CAPACIDADES

Fernando Serrano García.....	Segovia
José Agejas Alonso.....	Cabañas
Guillermo Rincón Gomez.....	Martín Miguel
José Moñino Auto.....	Segovia
Prudencio Salinas Francisco.....	Carbonero el Mayor
Vicente Ayuso Berrocal.....	Collado Hermoso
Ventura García Benito.....	Santo Domingo de Pirón
Sergio Nuñez Barahona.....	Segovia
Tomás Otero Antonio.....	Muñoveros
Justo Maeso Rodríguez.....	Segovia
Plácido Egido Adeva.....	Losana
Isidoro Rubio Garrido	Lastrilla
Ciriaco Cuadrado Callejo	Valseca
Lucas Sanz Gil.....	Palazuelos
Mariano Agejas Herrero.....	Trescasas
Mariano Palacios Aguado	Bernúy de Porreros

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Abraham García González.....	Segovia
Aureliano Mate Luengo.....	Idem
Félix Rueda Cuesta.....	Idem
Patricio Contreras Ramos	Idem

CAPACIDADES

Alberto Gallegos Silva.....	Segovia
Severiano González Herrero	Idem

Partido de Sepúlveda

Día 11 de Marzo.—Causa contra Alejandro Arribas Sanz, por robo.

Día 12 de Marzo.—Causa contra Francisco Díez Sanz, por robo.

Día 13 de Marzo.—Causa contra Felipa Arevalillo Gómez, por incendio.

CABEZAS DE FAMILIA

Angel González Lobo.....	Navalilla
Tomás Díez Barahona	Cerezo de Arriba
Sebastián Alvaro Moreno	Sigueruelo
Vicente Moreno Sanjuan	Siguero
Victor Revenga Lobo.....	Corrascal del Río
José García Martín.....	Boceguillas
Victor Guijarro Blanco.....	Urueñas
Domingo Contreras Arribas	Pedraza
Gabino Llorente Bravo	San Pedro de Gaillos
Toribio Sánchez Berzal	Fuenterrebollo
José Sanz Alonso.....	Bercimuel

José Matesanz Holgueras.....	Gallegos
Aniceto Arribas Hernando.....	Rebollo
Manuel Alvaro Alvaro.....	La Matilla
Julian Benito Velasco.....	Castroserna de Arriba
Santiago Garcia Lobo.....	Castrogimeno
Plácido Antoranz Navares.....	Sepúlveda
Eugenio Alvaro Torres.....	Navares de las Cuevas
Santiago Moreno Garcia.....	Santa Marta
Pedro Garcia Orden.....	Navares de Ayuso

CAPACIDADES

José Arcones Ruiz.....	Navafria
Miguel Arribas Moreno.....	Matabuena
Juan Amo Nieto.....	Arcones
Esteban de la Cruz Antona.....	Villaseca
Fernando Francisco Garcia.....	Aldeacorbo
Eugenio Sanz Arahuetes.....	Torre Val de San Pedro
Julian Perez Moreno.....	Prádena
Roman Martín Abad.....	Seblúcar
Valentin Gonzalez Sanz.....	Castroserna de Abajo
Atanasio Garcia Alvaro.....	Orejana
Felipe Asenjo Calvo.....	Grajera
José Arribas Garcia.....	Valluela de Pedraza
Claudio Martin Frutos.....	Navares de Enmedio
Benito Perez Gilarranz.....	Condado de Castilnovo
Celedonio Peñas Gonzalez.....	Valle de Tabladillo
Juan Martin Mayoral.....	Duruelo

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Anselmo Entero Herranz.....	Segovia
Martin Cubo de Diego.....	Idem
José Salelles Zurriarán.....	Idem
Aniceto Maganto de Pedro.....	Idem

CAPACIDADES

Mannel Antón Velasco.....	Segovia
Mariano Tomé Moreno.....	Idem

Partido de Riaza

Día 20 de Marzo.—Causa contra Aquilino Romero Bravo, por robo.
 Día 21 de Marzo.—Causa contra Jacinto Buenhombre Sanz, por robo.
 Día 22 de Marzo.—Causa contra Sixto Moreno Diaz, por robo.
 Día 23 de Marzo.—Causa contra Mariano Cerezo Asenjo, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

Mariano Carravilla Melero.....	Aldeanueva de la Serrezuela
Tomás Lopez Yagüe.....	Cedillo de la Torre
Quintín Bravo Ramirez.....	Grado
Cecilio Gonzalez Sanz.....	Muyo
Alejandro Vitón Fernandez.....	Fresno de Cantespino
Justo Olalla de Blas.....	Honrubia
Santiago Montes Olalla.....	Pradales
Francisco Vicente Perez.....	Villacorta
Alejandro Martin Esteban.....	Valdevarnés
Eugenio Arribas Gonzalez.....	Cilleruelo de San Mamés
Miguel Garcia. Guijarro.....	Aldealengua
Faustino Benito Fernandez.....	Maderuelo
Domingo Arranz del Rio.....	Estebanvela
Francisco Acero Bocos.....	Corral de Ayllón
Bernardino Barahona Blanco.....	Ayllón
Claudio Arranz Casado.....	Languilla
Venancio Macian Mañez.....	Riaza
Arcadio Garravilla Esteban.....	Montejo de la Serrezuela
Miguel Alonso Garcia.....	Saldaña
Anselmo Alonso Benito.....	Sequera de Fresno

CAPACIDADES

Lorenzo Pascual Sanz.....	Madriguera
Adrián Blanco Cubillo.....	Negredo
Mariano Maderuelo Lopez.....	Campo de San Pedro
Maximino del Rio Lorenzo.....	Riahuelas
Pablo Aznara Martin.....	Valvieja
Deogracias Alonso Moreno.....	Pajares de Fresno
Daniel Ponce Benito.....	Aldeanueva del Monte
Antonio Garcia Arranz.....	Riaza
Venancio Bermejo Garcia.....	Becerril
Pablo Gonzalez Garcia.....	Cedillo de la Torre
Máximo Arranz Martin.....	Riaguas de San Bartolomé
Mariano Rodrigo Anton.....	Linares
Miguel Villas Yagüe.....	Cascajares
Lucas Miguel Bartolomé.....	Fuentemizarra
Angel Sanz Ramirez.....	Serracín
Pablo Garcia Cerezo.....	Carabias

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Julio Arenas Pascual.....	Segovia
Agustin Ruiz Berzal.....	Idem
Luis Peña Diaz.....	Idem
Manuel Miguel Pascua.....	Idem

CAPACIDADES

Damian Colomés Peidro.....	Segovia
Miguel Llovet Vergara.....	Idem

Partido de Cuéllar

Día 9 de Abril.—Causa contra Silvestre Minguela Fuente, por homicidio.
 Día 10 de Abril.—Causa contra Francisco Gilmartin Molino, por homicidio.
 Día 11 de Abril.—Causa contra Santiago Pérez Adrados, Tomás Gómez Arribas, Tomás Herrero Mate, Benito Martín Pérez, Juan Pascua Dominguez, Eusebio Núñez Soto y Juan de la Fuente Melero; por falsedad y estafa.
 Día 13 de Abril.—Causa contra Juan Herguedas Sacristán, Juan Yusta Gómez, Mariano Mendez Mesón, Salustiano Rodríguez Minguela, Eugenio García y García, Fructuoso Criado Aldudo, Felipe Pilar Herguedas, Juan Fraile Mesón, Fructuoso Gilbaja Plaza, Cipriano Fraile Mesón, Eusebio Criado Aldudo, Serafin Senovilla Parra, Victor Velasco Astorga, Nicanor González Salamanca, Magdaleno Herguedas Arranz, Demetrio Pascual Recellado, Arturo Bayón Berzal, Tomás Ortega Herguedas, Venancio Lorente Gozalo, Francisco Cubero Gonzalez, Quintín Ortega Muñoz, Ezequiel Velasco Herguedas, Rafael Herguedas Avellón, Eulogio Marcos Puerta, Sotero Pilar Fernández, Basilio Muñoz Minguela, Celedonio Garcia Alvarez, Saturnino Muñoz Asenjo, Germán Muñoz y Muñoz, Vicente Muñoz y Muñoz, Santiago Martín de Frutos, Prudencio Sancho Pascual, Felipe Muñoz Alonso y Guillermo Muñoz y Muñoz, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Luis Velasco Cabrero.....	Aldeasoña
Antonio Gomez Fuentes.....	Mata de Cuéllar
Mariano Benito Serrano.....	Zarzuela del Pinar
Pedro Miguel Andrés.....	San Miguel de Bernuy
Tomás Zamarrón Sanz.....	Arroyo de Cuéllar
Galo Rojo Ventosa.....	Aldeasoña
Mariano Lázaro Melero.....	Cuevas de Provanco
Pedro Gonzalez Garcia.....	Cobos de Fuentidueña
Juan del Ser Muñoz.....	Vallelado
Sebastian Garcia Marcos.....	Cuéllar
José Velasco Sastre.....	Villaverde de Iscar
Agustín Sacristán Gonzalez.....	Cuéllar
Cecilio Pura Ruiz.....	Fuertes de Cuéllar
Quintín Fraile de Pedro.....	Cuéllar
Demetrio del Caño Arranz.....	Villaverde de Iscar
Pío Pini la Rios.....	Gomezerracin
Fernando Diez Garcia.....	Fuentepiñel
Juan Lázaro Rojo.....	Sacramenia
Pedro Garcia Andrés.....	Torrecilla del Pinar
Felipe Mateo de Frutos.....	Zarzuela del Pinar

CAPACIDADES

Pedro Santos Minguela.....	Navas de Oro
Eustaquio Muñoz Gomez.....	Arroyo de Cuéllar
Anselmo Sancho Galindo.....	Fuentesoto
Francisco Albertos Perez.....	Fresneda de Cuéllar
Francisco Criado Calle.....	Dehesa de Cuéllar
Quiterio Sancho Alonso.....	Chatún
Pedro Rubio Capa.....	Navas de Oro
Leoncio Albertos de Pedro.....	Fresneda de Cuéllar
Marceliano Herrero Garcia.....	Remondo
Joaquin de Frutos Garrido.....	Lastras de Cuéllar
Rufino Gomez Muñoz.....	Chañe
Cipriano Gomez Remondo.....	Fuentes de Cuéllar
Rafael Martin Garcia.....	Remondo
Francisco Sombrero Galindo.....	Torrecilla del Pinar
Jacinto Lázaro Blas.....	Valtiendas
Nicolás Sanchez Muñoz.....	Sanchonuño

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Doroteo Carrasco Martin.....	Segovia
Fermin Bausa Gomez.....	Idem
Juan Izquierdo Martin.....	Idem
Eustaquio Ayuso Tovar.....	Idem

CAPACIDADES

Fidel Herrero Abril.....	Segovia
Crispulo Adeva Benito.....	Idem

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido la presente que firmo en Segovia a veintiséis de Diciembre de mil novecientos once.—Florentino Gonzalez.—V.º B.º: El Presidente, Ramón de Lacea.

2840

Juzgado municipal de Sanchonuño

Por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio

en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes á ella, podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del indicado plazo. La dotación consiste en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones. Sanchonuño, 24 de Diciembre de 1911.—El Juez municipal, Lucio Nevado.